



Auto # 0088

Coconuco, Puracé ©, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Demandante: LAUREANO RAUL CUATIN CHARFUELAN
Demandado: ELMAN RAUL SERNA y OTROS
Radicado: 19-585-4089-001-**2024-00009**-00.

Revisado el escrito de demanda y los anexos allegados, vía correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, referente a Demanda Declarativa de Pertinencia, presentada por el demandante mediante poder otorgado al abogado HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, y con el fin de decidir sobre su admisión; se requiere hacer las siguientes precisiones:

El Certificado Catastral Especial, se hace necesario allegarlo debidamente actualizado, por cuanto, reporta fecha 8/noviembre/2023.

El certificado especial de pertenencia, antecedente registral y dominio pleno se debe actualizar por cuanto tiene como fecha de expedición 11 de enero de 2024.

El Certificado de Tradición, se hace necesario allegarlo debidamente actualizado, por cuanto, reporta fecha 11 de enero de 2024.

Aportar la Carta Catastral física e impresa en el tamaño que exige la escala.

Licencia profesional del topógrafo legible y su vigencia.

Entre tanto, y mientras se subsanan los defectos advertidos se declarará Inadmisible la demanda, se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo si así no se hiciera, y se reconocerá personería a la mandataria judicial de la parte demandante; para lo cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado los defectos anotados.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo si así no lo hiciera.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ, como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a el conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

WHCO/ltco.